

Tunja, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00190 -00
DEMANDANTE:	HERNANDO FARFAN PEÑA Y DORA ELSA ROJAS PEÑA
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial y como quiera que se halla trabada la relación jurídico procesal, es así como, continuando con el trámite respectivo y conforme a lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se citará a audiencia inicial, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y en la misma fecha señalada, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, es decir se realizará una única audiencia, en la cual se proferirá sentencia.

I. AUDIENCIA - ART. 372 C.G.P.

Convocar a la parte demandante y la curadora designada, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo **EL DIA QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m).** Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia.

Es de advertir a las partes y sus apoderados, que los testimonios aquí decretados se practicarán en esta audiencia al igual que los interrogatorios de parte y la inspección judicial, la parte interesada será la encargada de la concurrencia de las personas antes mencionadas. ante la inasistencia a la audiencia se dará aplicación a los arts. 204 y 205 del C.G.P. así como a las demás consecuencias de ley.

A pesar de haber sido decretados todos los testimonios solicitados, en audiencia solamente se recepcionarán los que el despacho considere pertinentes, en virtud de la facultad de limitación con la que cuenta el juzgador conforme al artículo 212 del C.G.P.

II. DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales.- Los documentos aportados con la demanda y su reforma, conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimoniales.-

- DEIVI JAIR MUÑOZ REINA
- MARIA MERCEDES RUIZ RUIZ
- LUIS ANTONIO FARFAN RUIZ

Inspección Judicial.-

Sobre el inmueble objeto de las pretensiones, ubicado en la Calle 12 N° 5 a 21, 6 65 y 6 69 del municipio de Ventaquemada , identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-14178 el cual será practicado personalmente por el titular del Despacho con el fin de verificar los hechos relacionados en el libelo y constitutivos de la posesión alegada. En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes y al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble, en los términos del numeral 9 del artículo 375 del CGP en concordancia con el artículo 238 ibídem.

DE LA PARTE DEMANDADA

CURADORA AD LITEM - No fueron solicitadas.

DE OFICIO.-

- **ORDENAR A EDDER NEISA RODRIGUEZ** (perito quien sustentará el informe rendido), concurrir a la diligencia para lo de su cargo. **Comuníquese.**

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 21 hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).